



**SECRETARÍA ACADÉMICA**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 118-2021-FCCSS-UNACH/C**

Colpa Matara, 27 de setiembre de 2021

**VISTOS:**

El Oficio N° 340-2021-FCCSS-UNACH/C, Oficio N° 081-2021-UI/FCCSS-UNACH, Carta de compromiso de asesor, Conformidad del Perfil de Proyecto de Tesis; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente ley y demás normatividad aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.3) Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, el artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en su artículo 107°, literal b) indica que, para obtener el Título Profesional, el Bachiller debe elaborar y aprobar una tesis o trabajo de suficiencia profesional.

Que, de acuerdo con el artículo 35°, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, respecto al Asesor de Tesis, establece que, la tesis es asesorada por un docente de la carrera profesional, que cumpla con los siguientes requisitos: a) Grado Académico de Maestro o Doctor, b) Experiencia académica en el área en que se desarrolla la investigación, y c) Opcionalmente el coasesor puede ser un externo.

Que, según el artículo 27°, del Reglamento de la Unidad de Investigación, de la Facultad de Ciencias de la salud, Universidad Nacional Autónoma de Chota, referente al asesor de tesis, afirma que: a) El asesor es aquel profesional que acompaña a un estudiante en su proceso investigativo, por cuya actividad no es remunerado. Es designado por la Coordinación de la Facultad, mediante acto resolutivo. b) El asesor de tesis debe ser un docente ordinario o contratado a tiempo completo y profesional en enfermería, que cumpla con los requisitos de: Grado Académico de Maestro o Doctor y experiencia académica en el área en que se desarrolla la investigación. c) El estudiante también



**SECRETARÍA ACADÉMICA**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 118-2021-FCCSS-UNACH/C**

Colpa Matara, 27 de setiembre de 2021

puede contar con un coasesor. Es aquel profesional que acompaña a un estudiante en su proceso investigativo, por cuya actividad si es remunerado. Puede ser un docente a tiempo completo o parcial, inclusive un investigador externo, con experiencia en el área o línea de investigación. Máximo un coasesor.

Que, mediante Carta de Compromiso de asesor, de fecha 21 de setiembre de 2021, el Mg. José Uberli Herrera Ortiz, docente adscrito al Departamento Académico de Ciencias de la Enfermería, se compromete en asesorar a los estudiantes Eddy Robensom Monteza Vásquez y Edit Icela Gallardo Zamora, en el desarrollo y culminación del proyecto de tesis y tesis, titulado: “Conocimiento y prácticas sobre medidas preventivas frente a la COVID-19 en madres de niños atendidos en el Puesto de Salud Churucancha, Lajas 2021”; cumpliendo con las fases establecidas y las responsabilidades que esto implica.

Que, de acuerdo a la Conformidad de Perfil de Proyecto de Tesis, el Mg. José Uberli Herrera Ortiz, indica haber revisado la versión preliminar del Proyecto de Tesis: “Conocimiento y prácticas sobre medidas preventivas frente a la COVID-19 en madres de niños atendidos en el Puesto de Salud Churucancha, Lajas 2021”, elaborado por los estudiantes Eddy Robensom Monteza Vásquez y Edit Icela Gallardo Zamora, y analizando su pertinencia, relevancia y factibilidad de realización en el contexto propuesto, da la conformidad al mismo, para que sea presentado a la Facultad, como propuesta de investigación.

Que, a través del Oficio N° 081-2021-UI/FCCSS-UNACH, de fecha 22 de setiembre de 2021, el Dr. José Ander Asenjo Alarcón, Jefe de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, indica que los estudiantes Eddy Robensom Monteza Vásquez y Edit Icela Gallardo Zamora, solicitan la designación del Mg. José Uberli Herrera Ortiz, como asesor, para el desarrollo de su Proyecto e Informe Final de Tesis, titulado: “Conocimiento y prácticas sobre medidas preventivas frente a la COVID-19 en madres de niños atendidos en el Puesto de Salud Churucancha, Lajas 2021”, por lo que, teniendo en cuenta el Art. 27, del Reglamento Específico de la Unidad de Investigación, se propone que el docente indicado se le designe mediante acto resolutivo.

Que, de acuerdo con el Oficio N° 340-2021-FCCSS-UNACH/C, de fecha 23 de setiembre de 2021, el Dr. Richard Williams Hernández Fiestas, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, autoriza emitir la Resolución de Facultad, designando al Mg. José Uberli Herrera Ortiz, como Asesor de los estudiantes antes indicados, para el desarrollo del Proyecto e Informe Final de Tesis referido en el párrafo precedente; y,

Estando de acuerdo con el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, los cuales establecen que El (la) Coordinador(a) de la Facultad, es quien dirige la política académica y administrativa de la Facultad y, en uso de sus atribuciones legales para firmar y disponer la publicación de las resoluciones de Facultad,





**SECRETARÍA ACADÉMICA**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 118-2021-FCCSS-UNACH/C**

Colpa Matara, 27 de setiembre de 2021


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Mg. José Uberli Herrera Ortiz, como Asesor de los estudiantes de Enfermería Eddy Robensom Monteza Vásquez y Edit Icela Gallardo Zamora, para el desarrollo del Proyecto e Informe Final de Tesis, titulado: “Conocimiento y prácticas sobre medidas preventivas frente a la COVID-19 en madres de niños atendidos en el Puesto de Salud Churucancha, Lajas 2021”.

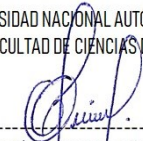
**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
Dr. RICHARD W. HERNÁNDEZ FIESTAS  
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
Mg. ISAÍAS WILMER DUEÑAS SAYAVERDE  
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc.  
FCCSS.  
Unidad de Investigación.  
Asesor.  
Estudiantes.  
Archivo.